



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](http://Inicio - Publicaciones Procesales (ramajudicial.gov.co))

Teléfono: 6013532666 Ext.71032 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

AVISO

AVISA: al público en general que en el proceso de **INTERDICCIÓN** de **ELI YISHEL DIAZ GIRALDO y ANDRÉS FELIPE ORTÍZ GIRALDO** con radicado 11001311001320140074000 se dictó sentencia la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias de los jóvenes ELI YISHEL DIAZ GIRALDO y ANDRÉS FELIPE ORTIZ GIRALDO y será ejercido por LILIA DIANA GIRALDO, para para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales, asistencia para enajenar bienes muebles e inmuebles y el manejo del dinero.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el anterior de esta providencia, conforme las declaraciones recaudadas y según se desprende del Informe de valoración de apoyos que obra en el plenario al momento de describir la red de apoyo y la fuerte relación de confianza.

TERCERO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de asuntos inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

QUINTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo.

Para que la persona de apoyo tome posesión del cargo, se fija como fecha y hora el SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

SEXTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora LILIA DIANA GIRALDO, efectuará un balance en el cual se exhibirá a los jóvenes **ELI YISHEL DIAZ GIRALDO y ANDRÉS FELIPE ORTIZ GIRALDO** y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de las personas en cita.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación, de lo cual se informará a las partes.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que *anule* la decisión de prórroga de la patria potestad que corresponde a los jóvenes **ELI YISHEL DIAZ GIRALDO y ANDRÉS FELIPE ORTIZ GIRALDO** (art. 56, ley 1996 de 2019).

OCTAVO: Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo o el Espectador.

NOVENO: NOTIFÍQUESE al señor Procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para notificar al público, se procede a fijar en la página web de la Rama Judicial: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>, aviso en cumplimiento de lo ordenado en el numeral NOVENO de la sentencia a efectos que se inserte en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, El Espectador, (Art. 56, ley 56 de 1996), el día nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025), por el término de ley, siendo las 8:00 am.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Olivia Lopez Pachon

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 32 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3970a43b0c6b16a468e2fe9381c2ea56446b672b8145b4c72ac38704dafa35d5**

Documento generado en 09/07/2025 07:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>